RESOLUCIÓN No. 4423 del 23 de septiembre de 2024

Por la cual se suspende el proceso de contratación de la **Licitación Pública LP-DTE-053-2024,** cuyo objeto es el **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"**

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 4334 de 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión 0001 del 3 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 5 de Agosto de 2024 el aviso de convocatoria para el proceso No. **LP-DT-053-2024** cuyo objeto es el **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"** y mediante Resolución No. 4235 del 12 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura de la Licitación Pública

Que la Dirección Técnica y de Estructuración, mediante memorando 2024I-VBOG-068706 de fecha 20 de septiembre de 2024, solicitó suspender el proceso en la plataforma SECOP II argumentando lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicado INVÍAS 2024E-VUVRAZ-091126 del 18 de septiembre de 2024, cuya copia le anexo, suscrita por el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander, solicita reconsiderar el sitio seleccionado por el INVÍAS para el traslado del peaje Río Blanco de la carretera Rionegro – San Alberto, luego de haber sido adelantados por los Consultores respectivos los estudios de rigor y haber socializado dicha ubicación, entre otras, con la misma administración del municipio de Cáchira, indicando que de no ser atendida dicha petición prefiere que el citado peaje no sea trasladado de su sitio actual en jurisdicción del municipio de El Playón – Santander, argumentando posibles afectaciones a miembros de su comunidad, comedidamente le solicito se sirva ordenar la suspensión por el término de catorce (14) días calendario del proceso de contratación No. LP-DTE-053-2024 que tiene por objeto el* ***"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE."***
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario adelantar mesas de trabajo con la administración del municipio de Cáchira – Norte de Santander, antes de que sean recibidas ofertas en virtud del proceso mencionado, prevista para el 24 de septiembre de 2024, toda vez que cualquier modificación en el sitio al cual pueda ser trasladado el peaje, conllevaría descartar de plano el presente proceso, al haber definido en el objeto del mismo el PR a donde se pretende reubicar el peaje referido con anterioridad".*

Que, conforme a lo solicitado por el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander, el Instituto Nacional de Vías acoge la solicitud de suspensión del proceso, con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia el cual establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

RESOLUCIÓN No. 4423 del 23 de septiembre de 2024

Continuación Resolución: Por la cual se ordena la suspensión de la Licitación Pública **LP-DTE-053-2024** cuyo objeto es: **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"**

> *imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La Subdirectora de Procesos de selección contractuales, habiendo revisado los argumentos esgrimidos y con el fin de garantizar el interés general en concordancia con los principios de la función administrativa, acoge mediante el presente acto administrativo, la solicitud presentada por el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander y el Director Técnico y de Estructuración.

Que respecto de la posibilidad de suspender el proceso de selección, la Agencias Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en desarrollo de los principios de la contratación de la administración pública en concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 señaló lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva, dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla un límite en el tiempo para la suspensión de los Procesos de Contratación*."

Que, con base en los motivos mencionados, el INVIAS procederá a suspender el proceso de contratación **LP-DTE-053-2024** que tiene por objeto el **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"** en el estado en que se encuentra es decir en la etapa previa al cierre del proceso.

Finalmente, la mencionada suspensión será por un término de 14 días calendario, conforme a la solicitud realizada por el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander y el Director Técnico y de Estructuración, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

En merito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de contratación **LP-DTE-053-2024** que tiene por objeto el **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"** en el estado en que se encuentra es decir en la etapa previa al cierre del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente suspensión será por un término de 14 días calendario, conforme a la solicitud realizada por el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander y el Director Técnico y de Estructuración, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4423 del 23 de septiembre de 2024

Continuación Resolución: Por la cual se ordena la suspensión de la Licitación Pública **LP-DTE-053-2024** cuyo objeto es: **"TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE"**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Vilma Esther Jiménez Fuentes – Abogada Subdirección Procesos de Selección
Aprobó: Sergio Armando Heredia Luna - Abogado. Grupo de Contratación Misional